

agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o, de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Resolución No. 936, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y varias personas

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

RESOLUCION NUMERO 936

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 22 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano y los señores que citamos más abajo.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 22 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES y los señores EUGENIA E. DE LOS SANTOS DE REYES; LUIS REYES PEREZ; ARTURO BORDAS BETANCES BEATRIZ MARTINEZ; FRANCISCO JOSE ROJAS ALMANZAR; LUIS JOSE MERETTE SANTANA; JUAN HERNANDEZ MONEGRO; RAMON A. DIAZ DOMINGUEZ; OLGA ALTAGRACIA DEL CARMEN COLLADO GONZALEZ; GUADALUPE RAMIREZ RODRIGUEZ; RAFAEL POLANCO MUÑOZ; ERNESTINA A. VALLE DE DEL CASTILLO; CAMILO ROLANDO FERNANDEZ MARTINEZ; OLGA DE ROMAN; RAMON A. NIVAR SEIJAS; FRANCISCO ANTONIO ORTEGA CANELA; LEDA CONCEPCION DE BERRIDO; VIANELA RICARDO DE DIPP; JOSEFINA RICART DE D'ALESSANDRO; GUIDO EDUARDO D'ALESSANDRO L.; JORGE AMADO DIAZ VARGAS; ABEL GONZALEZ MASSENET; JULIO GENARO CAMPILLO PEREZ; DALSIA M. HERRERA PEREZ; BRAUDILIA PEREZ DE MUÑOZ; MARINITA GINEBRA DU BREIL; DOMINGO PERDOMO CABRERA; VICTOR MANUEL

MELO BAEZ; MIGUELINA QUEZADA BADUI; ELIAS CALAC; JOSE M. SANCHEZ MENDEZ; JOSEFINA SANTANA RODRIGUEZ; TERESITA WAGNER TERRERO; JOSE ANTONIO POSTIGO VILLALONA; JULIO D. POSTIGO; ANTONIA B. VDA. RUIZ COHEN; JUANA MARGARITA GONZALEZ DE RICARDO; ARGENTINA SALDAÑA VDA. ARZENO; MILAGROS MARGARITA ARISTY BRITO; LUIS ARMANDO FRANJUL D.; ERCILIA FRANCO BRITO; ROSA CAMPILLO VDA. CRUZ; JOSE RAFAEL MALLEN GUERRERO; RAMON A. MEJIA SOUFFRONT; DOLORES LIGIA PEÑA RODRIGUEZ; TEOFILO EMILIO MIRANDA HIDALGO; DANILO ROLANDO MARTINEZ ROJAS; JOSE MANUEL NIVAR NUÑEZ; DANILDA DOLORES MARTINEZ TAVARES; BARTOLOME HOLGUIN BALAGUER; ALEJANDRO ALMA M.; ANA RITA BLONDET DE ABREU; FRANCIA DE LOS ANGELES DE VALDEZ; MAGDALENA PAVON ROSARIO; JOSE ANTONIO GONZALEZ ORTEGA; JULIO ERNESTO ROA MATOS; JOYCE BARBER DE ARIZA; RAFAEL GABRIEL GARCIA MEDINA; ROSA MILAGROS ABREU DEBORD; RAFAEL ALGIMIRO BELLO SURINACH; JOSE IGNACIO HOLGUIN BALAGUER; JOSE JOAQUIN GONZALEZ SOSA; FABIO CESAR HERRERA ROA; JOSEFINA PORTES DE VALENZUELA; CRISTINA JOSEFINA DE LEON; NICOLAS MONTERO MONTAS; JOSE ZACARIAS JIMENEZ PAULINO; MARCELO AUGUSTO VICTORIA ZENO; MIGUEL ANGEL GORIS PEREZ; ORANGEL NIN MATOS; LUIS PANIAGUA; MARIA DEL CARMEN BREA DE MONCION; LUIS SILVESTRE NINA MOTA; MARIA A. RONZINO DE JIMENEZ; CARMEN L. KERN DE PEREZ y NELSON BELLO; por medio del cual el Primero traspasa a título de venta a cada una de las personas detalladas, sendos apartamentos en el Condominio El Embajador, localizado en una porción de terreno dentro de la Parcela No. 122-B-Ref.-1, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional. Los apartamentos que mediante el presente Contrato se transfieren corresponden a los Edificios 1-B-E; 1-B-O; 2-B-E y 2-B-O. Los del tipo "E" y "O" se venderán por un valor de RD\$72,812.72, cada uno, y los del tipo "C" por un valor de RD\$63,139.44, cada uno, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA

ENTRE, los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO,

debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 23663, Serie 23, quien actúa de conformidad con Poder Especial conferídole por el Poder Ejecutivo en fecha 12 (doce) del mes de julio del año 1978, de una parte, quien en lo adelante de este contrato se denominará EL VENDEDOR; y los señores:

EUGENIA E. DE LOS SANTOS DE REYES, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Juan Tomás Reyes Evora, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 11961, Serie 47;

LUIS REYES PEREZ, dominicano, mayor de edad, Militar, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 43874, Serie 1ra.;

ARTURO BORDAS BETANCES, dominicano, mayor de edad, Militar, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 54891, Serie 1ra.;

BEATRIZ MARTINEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 85103, serie 1ra.;

FRANCISCO JOSE ROJAS ALMANZAR, dominicano, mayor de edad, Odontólogo, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 5955, Serie 55;

LUIS JOSE MERETTE SANTANA, dominicano, mayor de edad, Subsecretario de Estado, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 18743, Serie 37;

JUAN HERNANDEZ MONEGRO, dominicano, mayor de edad, Empleado Público, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 8545, Serie 27;

RAMON A. DIAZ DOMINGUEZ, dominicano, mayor de edad, Oficinista, Casado, Portador de la Cédula de Identificación Personal No. 64579, Serie 1ra.;

OLGA ALTAGRACIA DEL CARMEN COLLADO

GONZALEZ, dominicana, mayor de edad, farmacéutica, soltera, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 220796, Serie 1ra.;

GUADALUPE RAMIREZ RODRIGUEZ, dominicana, mayor de edad, estudiante, soltera, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 220962, Serie 1ra.;

RAFAEL POLANCO MUÑOZ, dominicano, mayor de edad, Médico, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 22496, Serie 47;

ERNESTINA A. VALLE DE DEL CASTILLO, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, casada con el señor Luis C. Del Castillo, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 5676, Serie 34;

CAMILO ROLANDO FERNANDEZ MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, Militar, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 18827, Serie 54;

OLGA DE ROMAN, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, casada con el señor Tomás N. Román, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 115490, Serie 1ra.;

RAMON A. NIVAR SEIJAS, dominicano, mayor de edad, Empleado Público, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 61396, Serie 1ra.;

FRANCISCO ANTONIO ORTEGA CANELA, dominicano, mayor de edad, Empleado Público, Casado, Portador de la Cédula de Identificación Personal No. 13704, Serie 55;

LEDA CONCEPCION DE BERRIDO, dominicana, mayor de edad, Empleada Pública, casada con el señor Rafael Berrido Camilo, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 31400, Serie 47;

VIANELLA RICARDO DE DIPP, dominicana, mayor de edad, Médico, casada con el señor Kemil L. Dipp Gómez, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 2477, Serie 41;

JOSEFINA RICART DE D'ALESSANDRO, dominicana,

mayor de edad, de quehaceres domésticos, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 83462, Serie 1ra.;

GUIDO EDUARDO D'ALESSANDRO L., dominicano, mayor de edad, estudiante, soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 189690, Serie 1ra.;

JORGE AMADO DIAZ VARGAS, dominicano, mayor de edad, Médico, soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 25041, Serie 56;

ABEL GONZALEZ MASSENET, dominicano, mayor de edad, Médico, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 3108, Serie 31;

JULIO GENARO CAMPILLO PEREZ, dominicano, mayor de edad, Abogado, soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 29012, Serie 31;

DALSIA M. HERRERA PEREZ, dominicana, mayor de edad, Empleada Privada, soltera, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 19438, Serie 18;

BRAUDILIA PEREZ DE MUÑOZ, dominicana, mayor de edad, Comerciante, casada con el señor Fabio Muñoz, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 1110, Serie 18;

MARINITA GINEBRA DU BREIL, dominicana, mayor de edad, Secretaria, soltera, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 115844, Serie 1ra.;

DOMINGO PERDOMO CABRERA, dominicano, mayor de edad, Contador Público Autorizado, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 45094, Serie 31;

VICTOR MANUEL MELO BAEZ, dominicano, mayor de edad, Periodista, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 116691, Serie 1ra.;

MIGUELINA QUEZADA BADUI, dominicana, mayor de edad, estudiante, soltera, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 219318, Serie 1ra.;

ELIAS CALAC, dominicano, mayor de edad, Médico, casado,

portador de la Cédula de Identificación Personal No. 19123, Serie 54;

JOSE M. SANCHEZ MENDEZ, dominicano, mayor de edad, Ingeniero Civil, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 8180, Serie 10;

JOSEFINA SANTANA RODRIGUEZ, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, soltera, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 9110, Serie 24;

TERESITA WAGNER TERRERO, dominicana, mayor de edad, Secretaria, soltera, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 5866, serie 10;

JOSE ANTONIO POSTIGO VILLANOVA, dominicano, mayor de edad, Empleado Privado, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 71565, Serie 1ra.;

JULIO D. POSTIGO, dominicano, mayor de edad, Editor, casado, portador de la cédula de identificación personal No. 3119 serie 23;

ANTONIA B. VDA. RUIZ COHEN, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, soltera, portadora de la cédula de identificación personal No. 2763, serie 26;

JUANA MARGARITA GONZALEZ DE RICARDO, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Francisco S. Ricardo, portadora de la cédula de identificación personal No. 73316, serie 1ra.;

ARGENTINA SALDAÑA VDA. ARZENO, dominicana, mayor de edad, Empleada Privada, soltera, portadora de la cédula de identificación personal No. 34074, serie 31;

MILAGROS MARGARITA ARISTY BRITO, dominicana, mayor de edad, Secretaria Ejecutiva, soltera, portadora de la cédula No. 13154, serie 26;

LUIS ARMANDO FRANJUL D., dominicano, mayor de edad, Empleado Privado, casado, portador de la cédula de identificación personal No. 11844, Serie 31 .

ERCILIA FRANCO BRITO, dominicana, mayor de edad,

Comerciante, casada con el señor Ursino Antonio Rey, portadora de la cédula de identificación personal No. 35279, serie 31;

ROSA CAMPILLO Vda. CRUZ, dominicana, mayor de edad, Abogado, soltera, portadora de la cedula de identificacion personal No. 84925, serie 1ra.;

JOSE RAFAEL MALLÉN GUERRERO, dominicano mayor de edad, casado, portador de la cédula de identificación personal No. 21968, serie 23;

RAMON A. MEJIA SOUFFRONT, dominicano, mayor de edad, Oficinista, casado, portador de la cédula de identificación personal No. 5341, serie 8;

DOLORES LIGIA PEÑA RODRIGUEZ, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, casada con el señor Fernando Antonio Infante, portadora de la cédula de identificación personal No. 1305552, serie 1ra;

TEOFILO EMILIO MIRANDA HIDALGO, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, casado, portador de la cédula de identificación personal No. 10317, serie 46;

DANILO ROLANDO MARTINEZ ROJAS, dominicano, mayor de edad, Militar, casado, portador de la cédula de identificación personal No. 138267, serie 1ra.

JOSE MANUEL NIVAR NUÑEZ, dominicano, mayor de edad, Militar, casado con la señora Benélica Alt. Durán, portador de la cédula de identificación personal No. 1781, serie 85;

DANILDA DOLORES MARTINEZ TAVARES, dominicana, mayor de edad, Secretaria, soltera, portadora de la cédula de identificación personal No. 148410, serie 1ra.;

BARTOLOME HOLGUIN BALAGUER, dominicano, mayor de edad, Estudiante, portador de la cédula de identificación personal No. 95015, serie 31;

ALEJANDRO ALMA M., dominicano, mayor de edad, Comerciante, casado con la señora Nurys A. Valerio, portador de la cédula de identificación personal No. 9982, serie 1ra.;

ANA RITA BLONDET DE ABREU, dominicana, mayor de

edad, de quehaceres domésticos, casada con el señor Generoso Abreu, portadora de la cédula No. 240, serie 1ra.;

FRANCIA DE LOS ANGELES DE VALDEZ, dominicana, mayor de edad, Farmacéutica, casada con el señor Francisco Adolfo Valdez Mena, portadora de la cédula de identificación personal No. 11982, serie 1ra.;

MADGALENA PAVON ROSARIO, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, soltera, portadora de la cédula de identificación personal No. 39443, serie 1ra.;

JOSE ANTONIO GONZALEZ ORTEGA, dominicano, mayor de edad, Periodista, casado con la señora Icelza Vanderhorst, portador de la cédula de identificación personal No. 81501, serie 1ra.;

JULIO ERNESTO ROA MATOS, dominicano, mayor de edad, Ingeniero Mecánico Electricista, soltero, portador de la cédula de identificación No. 15364, serie 11;

JOYCE BARDER DE ARIZA, dominicana, mayor de edad, Secretaria, casada con el señor Carlos Ariza de la Cruz portadora de la cédula de identificación personal No. 20258, serie 26;

RAFAEL GABRIEL GARCIA MEDINA, dominicano, mayor de edad, Contador Público Autorizado, casado con la señora Gladys I. Calderón portador de la cédula de identificación personal No. 51698, serie 31;

ROSA MILAGROS ABREU DEBORD, dominicana, mayor de edad, Economista, soltera, portadora de la cédula de identificación personal No. 151740, serie 1ra.;

RAFAEL ALGIMIRO BELLO SURINAH, dominicano, mayor de edad, Industrial, casado con la señora Lilliam E. Valera, portador de la cédula de identificación personal No. 15493, serie 3;

JOSE IGNACIO HOLGUIN BALAGUER, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identificación personal No. 9276; Serie 68

JOSE JOAQUIN GONZALEZ SOSA, dominicano, mayor de

edad, Ejecutivo, casado con la señora Vesta Lavares, portador de la cédula de identificación personal No. 7730, serie 24;

FABIO CESAR HERRERA ROA, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, casado con la señora Lucía A. Cabral, portador de la cédula de identificación personal No. 61630, serie 1ra.;

JOSEFINA PORTES DE VALENZUELA, dominicana, mayor de edad, Profesora, casada con el señor Manuel Antonio Valenzuela, portadora de la cédula de identificación personal No. 7828, serie 12;

CRISTINA JOSEFINA DE LEON, dominicana, mayor de edad, Secretaria, soltera, portadora de la cédula de identificación personal No. 4130, serie 50;

NICOLAS MONTERO MONTAS, dominicano, mayor de edad, Empleado Público, casado con Roselia Montero, portador de la cédula de identificación personal No. 4824, serie 14;

JOSE ZACARIAS JIMENEZ PAULINO, dominicano, mayor de edad, Dentista, casado con la señora Olga Pina, portador de la cédula de identificación personal No. 34949, serie 31;

MARCELO AUGUSTO VICTORIA ZENO, dominicano, mayor de edad, Militar, casado con la señora María Altagracia Lara, portador de la cédula de identificación personal No. 31291, serie 23;

MIGUEL ANGEL GORIS PEREZ, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, casado con la señora Rosa de Goris, portador de la cédula de identificación personal No. 2855, serie 36;

ORANGEL NIN MATOS, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, casado con la señora Rafaela Volquez, portador de la cédula de identificación personal No. 7, serie 79;

LUIS PANIAGUA, dominicano, mayor de edad, Negociante, casado con la señora María del Jesús Segura, portador de la cédula de Identificación Personal No. 2501, serie 17,

MARIA DEL CARMEN BREA DE MONCION, dominicana, mayor de edad, Empleada Privada, casada con el señor Servio

Manuel Monción Pou, portadora de la cédula de identificación personal No. 110293, serie 1ra.

LUIS SILVESTRE NINA MOTA, dominicano, mayor de edad, Abogado, casado con la señora Berlida A. Ceara, portador de la cédula de identificación personal No. 22398, serie 23;

MARIA A. RONSINO DE JIMENEZ, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domesticos, casada con el señor Marcos A. Jimenez, portadora de la cedula de identificación No. ,serie ;

CARMEN L. KERN DE PEREZ, dominicana, mayor de edad, Medico, casada con el señor Raul E. Perez Feliz, portador de la cedula de identificación personal No. 110409, serie 1ra.

NELSON BELLO, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identificación personal No. 10135, serie 1ra.

de la otra parte, quienes en lo sucesivo de este Convenio se denominaran LOS COMPRADORES;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio del presente contrato, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, a LOS COMPRADORES, quienes aceptan, los inmuebles que se describen a continuacion:

A MILAGROS MARGARITA ARISTY BRITO, el apartamento 1-Oeste, Primera Planta, del Edificio No. 1-B-E, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A RAMON A. NIVAR SEIJAS, el apartamento 1-Este Primera planta, del Edificio No.1-B-E, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A LEDA CONCEPCION DE BERRIDO, el apartamento 2-Oeste, Segunda Planta, del Edificio No. 1-B-E, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A FRANCISCO ANTONIO ORTEGA CANELA, el

apartamento 2—Este, Segunda Planta, del Edificio No. 1—B—E, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A RAFAEL ALGIMIRO BELLO, el apartamento 3—Central, tercera planta, del Edificio No. 1—B—E, con un inicial de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO), y el saldo mediante el pago de 360 cuotas mensuales.

A VIANELLA RICARDO DE DIPP, el apartamento 3—Este, tercera planta, del Edificio No. 1—B—E, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A JOSEFINA RICART DE D'ALESSANDRO, el apartamento 4 Oeste, cuarta planta, del Edificio No. 1—B—E, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A ORANGEL NIN MATOS, el apartamento 4—Central, cuarta planta, del Edificio No. 1—B—E, con un inicial de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO), y el saldo mediante el pago de 360 cuotas mensuales.

A GUIDO E. D'ALESSANDRO, el apartamento 4—Este, cuarta planta, del Edificio No. 1—B—E, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A JOSEFINA PORTES DE VALENZUELA, el apartamento 5—Central, quinta planta, del Edificio 1—B—E, con un inicial de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO), y el saldo mediante el pago de 360 cuotas mensuales.

A RAFAEL GABRIEL GARCIA MEDINA, el apartamento 5—Este, quinta planta, del Edificio No. 1—B—E, con un inicial de RD\$15,000.00 (INCE MIL PESOS ORO).

A FRANCIA DE LOS ANGELES DE VALDEZ, el apartamento 6—Oeste, sexta planta, del Edificio No. 1—B—E, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A MIGUEL ANGEL GORIS PEREZ, el apartamento 6—Central, sexta planta, del Edificio No. 1—B—E, con un inicial de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO), y el saldo mediante el pago de 360 cuotas mensuales.

A JOSE IGNACIO HOLGUIN BALAGUER, el apartamento

6—Este, sexta planta, del Edificio 1—B—E, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A JORGE AMADO DIAZ VARGAS, el apartamento 7—Este, séptima planta, del Edificio No. 1—B—E, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A JULIO GENARO CAMPILLO PEREZ, el apartamento 8—Oeste, octava planta, del Edificio No. 1—B—E, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A ÁBEL JOSE GONZALEZ MASSENET, el apartamento 8—Este, octava planta, del Edificio No. 1—B—E, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A ANTONIA B. VDA. RUIZ COHEN, el apartamento 1—Oeste, Primera Planta, del Edificio No. 2—B—E, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A NELSON BELLO, el apartamento 1—Este, sexta planta, del edificio No. 2—B—E, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A MARIA BREA DE MONCION, el apartamento 2—Oeste, Segunda Planta, del Edificio No. 2—B—E, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A JUANA MARGARITA GONZALEZ DE RICARDO, el apartamento 2—Este, Segunda Planta, del Edificio No. 2—B—E, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A ARGENTINA SALDAÑA VDA. ARZENO, el apartamento 3—Oeste, Tercera Planta, del Edificio No. 2—B—E, con un inicial de RD\$11,000.00 (ONCE MIL PESOS ORO).

A LUIS ARMANDO FRANJUL DUME, el apartamento 3—Central, Tercera Planta, del Edificio No. 2—B—E, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A CARMEN L. KERN DE PEREZ, el apartamento 3—Este, Tercera Planta, del Edificio No. 2—B—E, con un inicial de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO).

A ROSA CAMPILLO VDA. CRUZ, el apartamento 4—Oeste,

Cuarta Planta, del Edificio No. 2-B-E, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A ERCILIA FRANCO BRITO, el apartamento 4-Central, Cuarta Planta, del Edificio No. 2-B-E, con un inicial de RD\$10,000 (DIEZ MIL PESOS ORO)

A ERCILIA FRANCO BRITO, el apartamento 4-Central, Cuarta Planta, del Edificio No. 2-B-E, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A RAMON A. MEJIA SOUFRONT, el apartamento 4-Este, Cuarta Planta, del Edificio No. 2-B-E, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A JOSE RAFAEL MALLÉN, el apartamento 5-Central, quinta planta, del edificio No. 2-B-E, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A ROSA MILAGROS ABREU DEBORD, el apartamento 5-Este, Quinta Planta, del Edificio No. 2-B-E, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A TEOFILO EMILIO MIRANDA HIDALGO, el apartamento 6-Oeste, Sexta Planta, del Edificio No. 2-B-E, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A JULIO ERNESTO ROA MATOS, el apartamento 6-Central, Sexta Planta, del Edificio No. 2-B-E, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A DOLORES LIGIA PEÑA RODRIGUEZ, el apartamento 6-Este, Sexta Planta, del Edificio No. 2-B-E, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A LUIS SILVESTRE NINA MOTA, el apartamento 7-Oeste, Sexta Planta, del Edificio No. 2-B-E, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A ALEJANDRO ALMA, el apartamento 7-Este, Séptima Planta, del Edificio No. 2-B-E, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO)

A DANILO ROLANDO MARTINEZ ROJAS, el apartamento

8-Oeste, Octava Planta, del Edificio No. 2-B-E, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A JOSE ANTONIO ORTEGA GONZALEZ, el apartamento 8-Este, Octava Planta, del Edificio No. 2-B-E, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A EUGENIA E. DE LOS SANTOS DE REYES, el apartamento 1-Oeste, Primera Planta, del Edificio No. 1-B-0, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A LUIS REYES PEREZ, el apartamento 1-Este, Primera Planta, del Edificio No. 1-B-0, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A ARTURO BORDAS BETANCES, el apartamento 2-Oeste, Segunda Planta, del Edificio No. 1-B-0, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A BEATRIZ MARTINEZ, el apartamento 2-Este, Segunda Planta, del Edificio No. 1-B-0, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A JOSE ZACARIAS JIMENEZ PAULINO, el apartamento 3-Oeste, Tercera Planta, del Edificio No. 1-B-0, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A FRANCISCO JOSE ROJAS ALMANZAR, el apartamento 3-Central, Tercera Planta, del Edificio No. 1-B-0, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A JOYCE BABER DE ARIZA, el apartamento 3-Este, Tercera Planta, del Edificio No. 1-B-0, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A JUAN HERNANDEZ MONEGRO, el apartamento 4-Oeste, Cuarta Planta, del Edificio No. 1-B-0, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A LUIS JOSE MERETE S., el apartamento 4-Central, Cuarta Planta, del Edificio No. 1-B-0, con un inicial de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO), y el saldo mediante el pago de 360 cuotas mensuales.

A LUIS PANIAGUA, el apartamento 4— Este, Cuarta Planta, del Edificio No. 1—B—0, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A RAMON ALBERTO DIAZ DOMINGUEZ, el apartamento 5—Oeste, Quinta Planta, del Edificio No. 1—B—0, con un inicial de RD\$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ORO).

A DANILDA DOLORES MARTINEZ, el apartamento 5—Central, Quinta Planta, del Edificio No. 1—B—0, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A OLGA ALTAGRACIA DEL CARMEN COLLADO GONZALEZ, el apartamento 5—Este, Quinta Planta, del Edificio

No. 1—B—0, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A RAFAEL POLANCO MUÑOZ, el apartamento 6—Oeste, Sexta Planta, del Edificio No. 1—B—0, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A ERNESTINA A. VALLE DE DEL CASTILLO, el apartamento 6—Central, Sexta Planta, del Edificio No. 1—B—0, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A GUADALUPE RAMIREZ, el apartamento 6—Este, Sexta Planta, del Edificio No. 1—B—0, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A CAMILO ROLANDO FERNANDEZ, el apartamento 7—Oeste, Septima Planta, del Edificio No. 1—B—0, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A OLGA DE ROMAN, el apartamento 7—Este, Septima Planta, del Edificio No. 1—B—0, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO)

A BARTOLOME HOLGUIN BALAGUER, el apartamento 8—Oeste, Octava Planta, del Edificio No. 1—B—0, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A MAGDALENA PAVON ROSARIO, el apartamento

8—Este, Octava Planta, del Edificio No. 1—B—0, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A JOSE MANUEL NIVAR NUÑEZ, el apartamento 1—Oeste, Primera Planta, del Edificio No. 2—B—0, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A MARIA A. RONZINO DE JIMENEZ, el apartamento 1—Este, Primera Planta, del Edificio No. 2—B—0, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A DALSIA M. HERRERA PEREZ, el apartamento 2—Oeste, Segunda Planta, del Edificio No. 2—B—0, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A BRAUDILIA PEREZ DE MUÑOZ, el apartamento 2—Este, Segunda Planta, del Edificio No. 2—B—0, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A VICTOR MANUEL MELO BAEZ, el apartamento 3—Oeste, Tercera Planta, del Edificio No. 2—B—0, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A MARINITA GINEBRA DU—BREIL, el apartamento 3—Central, Tercera Planta, del Edificio No. 2—B—0, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A DOMINGO PERDOMO CABRERA, el apartamento 3—Este, Tercera Planta, del Edificio No. 2—B—0, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A MIGUELINA QUEZADA DE BADUI, el apartamento 4—Oeste, Cuarta Planta, del Edificio No. 2—B—0, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A ANA RITA BLONDET DE ABREU, el apartamento 4—Central, Cuarta Planta, del Edificio No. 2—B—0, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A MARCELO AUGUSTO VICTORIA ZENO, el apartamento 4—Este, Cuarta Planta, del Edificio No. 2—B—0, con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

A FABIO CESAR HERRERA ROA, el apartamento 5—Oeste,

Quinta Planta, del Edificio No. 2-B-0, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A CRISTINA JOSEFINA DE LEON, el apartamento 5-Central, Quinta Planta, del Edificio No. 2-B-0, con un inicial de RD\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS ORO).

A JOSE JOAQUIN GONZALEZ SOSA, el apartamento 5-Este, Quinta Planta, del Edificio No. 2-B-0, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A JOSE M. SANCHEZ MENDEZ, el apartamento 6-Oeste, Sexta Planta, del Edificio No. 2-B-0, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A NICOLAS MONTERO MONTAS, el apartamento 6-Central, Sexta Planta, del Edificio No. 2-B-0, con un inicial de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO), y el saldo mediante el pago de 360 cuotas mensuales.

A ELIAS CALAC, el apartamento 6-Este, Sexta Planta, del Edificio No. 2-B-0, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A JOSEFINA SANTANA RODRIGUEZ, el apartamento 7-Oeste, Septima Planta, del Edificio No. 2-B-0, con un inicial de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO).

A TERESITA WAGNER TERRERO, el apartamento 7-Este, Septima Planta, del Edificio No. 2-B-0, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A JULIO D. POSTIGO, el apartamento 8-Oeste, Octava Planta del Edificio No. 2-B-0, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

A JOSE ANTONIO POSTIGO VILANOVA, el apartamento 8-Este, Octava Planta, del Edificio No. 2-B-0, con un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

PARRAFO: Los apartamentos anteriormente Indicados tienen las siguientes características:

Los denominados del tipo "GRANDE" que tienen un valor de

RD\$72,812.72, como se establecerá más adelante: Un área de construcción de Ciento Noventa y Nueve Metros Cuadrados con Trece Decímetros Cuadrados (199.13 M2), con la siguiente distribución: Sala, estar, comedor, cocina, dos cuartos de baño, tres dormitorios, cuatro balcones-terrazas con jardineras, cuarto de lavandería y cuarto de servicio con baño.

Los denominados del tipo "PEQUEÑO", que tienen un valor de RD\$63,139.44, como se establecerá más adelante: Un área de construcción de Ciento Setenta y Tres Metros Cuadrados con Cuarenta y Seis Decímetros Cuadrados (173.46 M2), con la siguiente distribución: Sala, estar, comedor, cocina, cuarto de baño, medio baño, tres dormitorios, dos balcones-terrazas con jardineras, cuarto de servicio con baño, y cuarto de lavandería.

Son apartamentos del tipo "PEQUEÑO": El 3-Central, tercera planta; 4-Central, cuarta planta; 5-Central, quinta planta y 6-Central, sexta planta, de los edificios: 1-B-0, 1-B-E, 2-B-0 y 2-B-E, todos integrados al Condominio Embajador, formando un total de 16 apartamentos de este tipo.

Los restantes 74 apartamentos localizados en dichos edificios, son todos de los denominados del tipo "GRANDE".

Los Edificios donde estan localizados los apartamentos que por este acto se venden, construidos todos en una porción de la parcela No. 122-B-REF-1 del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, se encuentran situados:

El Edificio No. 1-B-E, en la parte Este central de la parcela, con frente al Suroeste orientado hacia el estacionamiento, al Edificio II-A y a la piscina; con el lado Noroeste limitado por el Edificio 1-B-0; con el lado Noreste orientado hacia el Edificio 2-B-E; y con el lado Sureste orientado hacia el Hotel El Embajador. Este edificio consta de Veinte (20) apartamentos.

El Edificio No.1-B-0, en la parte Central de la parcela con frente al Suroeste orientado hacia la piscina y el Edificio No.10-A, con el lado Noroeste orientado hacia el Edificio No.9-A y con el lado Noreste orientado hacia el Edificio 2-B-0 y con el lado Sureste limitado por el Edificio No.1-B-E. Este edificio consta de Veinte (20) apartamentos.

El Edificio No. 2-B-0, en la parte Noreste (Central) de la parcela con frente al Noreste Orientado hacia el Edificio No. 3-A, estacionamiento y Edificio Comercial, con el lado Sureste limitado por el Edificio No. 2-B-E, con el lado Suroeste Orientado hacia el Edificio No. 1-B-0 y con el lado Noroeste Orientado hacia el Edificio No. 5-A. Este edificio consta de Veinte (20) apartamentos.

La localización y distribución de los apartamentos anteriormente indicados, así como la de los Edificios predescritos, será interpretada, en caso de duda, si la hubiere, de conformidad con las disposiciones que sobre este aspecto se encuentran contenidas en la Declaración de Constitución y en el Reglamento de Copropiedad y Administración del Condominio Embajador, del cual forman parte dichos apartamentos.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles objeto del presente contrato, ha sido convenido y pactado entre las partes, por la suma de:

Para los apartamentos denominados del tipo "GRANDE": RD\$72,812.72 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ORO CON 72/100).

Para los apartamentos denominados del tipo "PEQUEÑO": RD\$63,139.44 (SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ORO CON 44/100).

El precio anteriormente indicado para cada apartamento, deberá ser pagado de la siguiente forma:

(a) Un PAGO INICIAL, igual al que ha sido estipulado en el Artículo primero de este contrato, inmediatamente después del nombre de LOS COMPRADORES y de la identificación de los apartamentos que por este acto, cada uno, individualmente adquiere, y

B) La SUMA PENDIENTE DE PAGO, o sea, la cantidad de

PARA LOS APARAMIENTOS DEL TIPO "GRANDE":

RD\$57,812.72 (CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ORO CON 72/100) para LOS COMPRADORES que hayan pagado un inicial de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO).

RD\$62,812.72 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ORO CON 72/100) para LOS COMPRADORES que hayan pagado un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

RD\$60,312.72 (SESENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ORO CON 72/100) para LOS COMPRADORES que hayan pagado un inicial de RD\$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ORO).

RD\$67,812.72 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ORO CON 72/100) para LOS COMPRADORES que hayan pagado un inicial de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO).

RD\$61,812.72 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ORO CON 72/100) para LOS COMPRADORES que hayan pagado un inicial de RD\$11,000.00 (ONCE MIL PESOS ORO).

PARA LOS APARTAMIENTOS DEL TIPO "PEQUEÑO":

RD\$53,139.44 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ORO CON 44/100) para LOS COMPRADORES que hayan pagado un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO).

RD\$56,139.44 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ORO CON 44/100) para LOS COMPRADORES que hayan pagado un inicial de RD\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS ORO).

RD\$58,139.44 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ORO CON 44/100) para LOS COMPRADORES que hayan pagado un inicial de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO).

deberá ser hecha efectiva, por cada uno de LOS COMPRADORES, mediante el pago de 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) cuotas, iguales y consecutivas de:

PARA LOS APARTAMIENTOS DEL TIPO "GRANDE":

RD\$240.89 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ORO CON 89/100) para LOS COMPRADORES DE RD\$15,000.00.

RD\$261.72 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ORO CON 72/100) para LOS COMPRADORES DE RD\$10,000.00

RD\$251.30 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ORO CON 30/100) para LOS COMPRADORES que hayan pagado un inicial de RD\$12,500.00.

RD\$282.55 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ORO CON 55/100) para LOS COMPRADORES que hayan pagado un inicial de RD\$5,000.00.

RD\$257.55 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ORO CON 55/100) para LOS COMPRADORES que hayan pagado un inicial de RD\$11,000.00.

PARA LOS APARTAMIENTOS DEL TIPO "PEQUEÑO":

RD\$221.41 (DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS ORO CON 41/100) para LOS COMPRADORES que hayan pagado un inicial de RD\$10,000.00.

RD\$233.91 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ORO CON 91/100) para LOS COMPRADORES que hayan pagado un inicial de RD\$7,000.00.

RD\$257.55 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ORO CON 55/100) para LOS COMPRADORES que hayan pagado un inicial de RD\$5,000.00.

cada una, que deberán ser pagadas MENSUALMENTE, a partir del día 1ro. de septiembre del año 1978, hasta la completa amortización de la deuda.

PARRAFO: No obstante lo indicado anteriormente, se establecen, de común acuerdo entre las partes interesadas, las siguientes excepciones en cuanto a la forma de pago:

Los señores: RAFAEL ALGIMIRO BELLO SURINAH; ORANGEL NIN MATOS; JOSEFINA PORTES DE VALENZUELA; MIGUEL ANGEL GORIS PEREZ Y NICOLAS MONTERO MONTAS, todos COMPRADORES del tipo de apartamento denominado "PEQUEÑO", de un valor de RD\$63,139.44, y que han pagado un inicial de RD\$5,000.00, harán efectiva la SUMA PENDIENTE DE PAGO, mediante el

pago de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de RD\$161.50 (CIENTO SESENTA Y UN PESOS ORO CON 50/100) cada una.

LOS COMPRADORES anteriormente indicados, en cuanto a la forma de pago excepcionalmente establecida en el presente párrafo, se someterán al igual que los demás, al mismo procedimiento en cuanto al cobro de las cuotas mensuales adeudas, así como a cualesquiera otras disposiciones establecidas en el presente contrato, con la única excepción de lo dispuesto expresamente en la parte inicial de este párrafo.

TERCERO: El Saldo adeudado por LOS COMPRADORES, indicados anteriormente, a pagarse en la forma prevista en la cláusula anterior, ha sido pactado entre las partes, libre de interés de ningún género, por lo cual dichas cuotas no devengarán interés alguno con cargo a LOS COMPRADORES.

CUARTO: Las cuotas mensuales deberán ser pagadas, sin requerimiento alguno, en la Oficina correspondiente de la Administración General de Bienes Nacionales sita en esta ciudad, o en el lugar que ella designe, la falta de pago de parte de LOS COMPRADORES de 3 (tres) mensualidades consecutivas, en las fechas fijadas al efecto, permitirá al VENDEDOR ejecutar el privilegio inscrito en su favor y estipulado en el Artículo Quinto de este contrato.

QUINTO: Para garantizar el pago del saldo adeudado, LOS COMPRADORES, consienten por medio del presente acto, en que sea registrado en favor del ESTADO DOMINICANO el PRIVILEGIO DEL VENDEDOR NO PAGADO, previsto en el Artículo 2103 del Código Civil, por el monto del saldo adeudado por ellos.

SEXTO: Las partes reconocen expresamente, que el Condominio del cual forman parte los apartamentos que por este acto se venden, está sometido a las disposiciones de la Ley No. 5038 del 21 de noviembre de 1958 y sus modificaciones, que instituye un SISTEMA ESPECIAL PARA REGIR EL DERECHO DE PROPIEDAD EN PISOS O APARTAMIENTOS EN CONDOMINIO, así como a la declaración de constitución y al reglamento de copropiedad y Administración del Condominio Embajador, copia del cual, LOS COMPRADORES, reconocen haber recibido de manos de EL VENDEDOR y

declararán haber leído y aceptado sin reservas, obligándose por este medio de manera voluntaria y formal a acatar y cumplir plenamente las disposiciones contenidas en los mismos, de igual forma, declaran que se obligan a contribuir proporcionalmente al pago de los gastos y cargas comunes relativos a la conservación, mantenimiento, reparación y administración de las cosas y servicios comunes del Condominio, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del Artículo 4 de la Ley No. 5038, indica anteriormente.

SEPTIMO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato de venta, estará exonerado totalmente del pago de cualquier tipo de impuestos, tasas, derechos o contribuciones, nacionales o municipales, presentes o futuros, que afecten la transferencia de propiedad del VENDEDOR a los COMPRADORES de los inmuebles que por este acto se venden y se autoriza, por este mismo documento, al Registrador de Títulos correspondiente a efectuar la transferencia en favor de los COMPRADORES en las condiciones indicadas anteriormente.

OCTAVO: Queda Convenido entre las partes, que los COMPRADORES se subrogan en los derechos sobre las garantías obtenidas por EL ESTADO DOMINICANO de los ingenieros y arquitectos constructores del Condominio Embajador, sobre los vicios ocultos de construcción que pudieren eventualmente aparecer, subrogación que se extiende a cualesquiera otros derechos legales o convencionales que en este sentido le pudieren favorecer. de igual forma, se conviene, que EL VENDEDOR queda liberado de la garantía debida por éste conforme a lo dispuesto por el Artículo 1641 del Código Civil, entendiéndose en este sentido, que cualquier reclamación por parte de LOS COMPRADORES deberá ser realizada directamente ante los constructores de dicho Condominio.

NOVENO: Las partes para los fines del presente contrato, hacen en Santo Domingo, Distrito Nacional, la siguiente elección de domicilio: El ESTADO DOMINICANO en el edificio sede de la Administración General de Bienes nacionales y LOS COMPRADORES en el Apartamiento que por este acto adquieren.

DECIMO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional para los fines indicados por la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO en cinco (5) originales de un mismo tenor y efecto en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte y dos (22) días del mes de julio del año 1978.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. MARIANA BINET MIESES,

Administradora General de Bienes Nacionales.

POR LOS COMPRADORES:

Braudilia Pérez de Muñóz, Dr. Jorge Amado Díaz Vargas; Ercilia Franco Brito de Rey; Ramón Augusto Mejía Sonffront, Teófilo Betánces; Magdalena Pavón Rosario; Danilo Rolando Martínez Fernández; Guadalupe Ramírez Rodríguez; Zoila Josefina Santana Rodríguez; Francia de los Angeles de Valdez; Argentina Saldaña Vda. Arzeno; Ramón Alberto Díaz Domínguez; Dalsia M. Herrera Pérez; Bartolomé Holguín Balaguer; Leda Concepción de Berrido; Alejandro Alma M.; Vianella Teresita Ricardo de Dipp; Ana Rita Blondet [de Abreu; Luís José Merette Santana; José Manuel Nivar Núñez; Danilda Dolores Martínez Tavares; Julio Ernesto Roa Matos; Rosa Campillo Vda. Cruz; Fabio César Herrera Roa; José Antonio González Ortega; Cristina Josefina de León; Marcelo Augusto Victoria Zeno; José Zacarias Jiménez Paulino; Joyce Baber de Ariza; Orangel Nin Matos; Rosa Milagros Abreu Debord; Nicolás Montero Montás; Abel José González Massenet; Miguel Angel Goris Pérez; Rafael Gabriel García Medina; José Ignacio Holguín Balaguer; María del Carmen Brea de Monción; José Joaquín González Sosa; Luís Paniagua; Danilo Rolando Martínez Rojas; Teresita de los Milagros Wagner Terrero; Guido Eduardo D' Alessandro L.; Ernestina Antonia V. de Del Castillo; José Rafael Mallén Guerrero; Miguelina E. Quezada Badui; Coronel Luís Reyes Pérez; Dr. Rafael Polanco Muñóz; Eugenia E. De los Santos De Reyes; Elías Calac Sury; José Antonio Postigo Villanova; Josefina Esperanza Ricart de D'Alessandro; Juana Margarita González de Ricardo; Julio Postigo Arias; Beatriz Victoria Martínez Martínez; Juan Hernández Monegro; Domingo Antonio Perdomo Cabrera; Marinita Amelia Ginebra Du-Breil; Francisco Antonio Ortega Canela; Eusebio Cristino Gómez Lantigua; Víctor Melo Báez; Dr. Julio Genaro Campillo Pérez; María Antonieta Ronzino; José margarito Sánchez Méndez; Luis Silvestre Nina Mota; Luis Armando Franjul Dume; Milagros Margarita Aristy Brito; Francia de los Angeles Collado C. de Valdez; Olga Altagracia del Carmen Collado González; Dolores

Ligia Giovanna Peña de Infante; Antonia Biaggi Vda. Ruiz Coén; Francisco José Rojas Almánzar; Dra. Carmen L. Kern de Pérez; Jorge Díaz Vargas.

YO, LINA F. DE LOS SANTOS, Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que la firmas que anteceden fueron estampadas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: Orangel Nin Matos; Milagros M. Aristy; Ramón A. Nivar Seijas; Leda Concepción de Berrido; Francisco Antonio Ortega Canela; Rafael Algimiro Bello; Vianella Ricardo de Dipp; Josefina Ricart de D'Alessandro; Guido E. D'Alessandro; Dagoberto E. Mella Romero; Josefina Portes de Valenzuela; Rafael G. García Medina; Francia de los Angeles de Valdéz; Miguel A. Goris Pérez; José Ignacio Holguín Balaguer; Jorge Amado Díaz Vargas; Julio Genaro Campillo P.; Abel González Massenet; Antonia B. Vda. Ruíz Cohen; María B. de Monción; Juana González de Ricardo; Argentina Saldaña Vda. Arzeno; Luís Armando Franjul Dumé; Rosa Campillo Vda. Cruz; Ercilia Franco Brito; Ramón A. Mejía Soufront; Manuel Gómez Du-Breil; José Rafael Mallén; Rosa Milagros Abreu S.; Teófilo Emilio Miranda; Julio Ernesto Roa; Dolores Ligia Peña R.; Alejandro Alma; Danilo Rolando Martínez; José Antonio González o.; Eugenia de los Santos de Reyes; Luís Reyes Pérez; Arturo Borda Betánces; Beatriz Martínez; José Zacarías Jiménez P.; Francisco José Rojas A.; Joyce Baber de Ariza; Juan Hernández Monegro; Luís José Mereíte; Luís Paniagua; Ramón A. Díaz Domínguez; Danilda Dolores Martínez; Olga del Carmen Collado G.; Rafael Polanco Muñóz; Ernestina Valle de Del Castillo; Guadalupe Ramírez Rodríguez; Camilo Rolando Fernández Martínez; Olga de Román; Bartolomé Holguín Balaguer; Magdalena Pavón Rosario; José Manuel Nivar Núñez; María A. Ronzino de Jiménez; Dalsia M. Herrera Pérez; Braudília Pérez de Muñóz; Víctor Manuel Melo Báez; Marinita Ginebra Du-Breil; Domingo Perdomo Cabrera; Miguelina Quezada Badui; Ana Rita Blondet de Abreu; Marcelo Augusto Victoria Zeno; Fabio Herrera Roa; Cristina Josefina de León; José Joaquín González Sosa; José M. Sánchez Méndez Nicolás Montero; Elías Calac; Josefina Santana Rodríguez; Teresita Wagner Terrero; Julio D. Postigo; José Antonio Postigo Vilanova; Luís Silvestre Nina Mota; Milton Bello; LIC. MARINA BINET MIESES.

cuyas generales y cualidades constan en el presente acto, quienes me declararon bajo juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, en Santo

Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,
a los veintidos (22) días del mes de julio del año 1978.

Lina F. de los Santos-Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración. (Firmados): Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Josefina Portes de Valenzuela, Secretaria; Dulce María González de Pons, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernandez
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Ana Salime Tillán
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER